

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.167)

- **Artículo 1º.-** Exímese mientras dure la actividad principal para la cual fue habilitado, por vía de excepción y con carácter personal a MANOA S.A. de la exigencia de cumplimentar con la servidumbre de jardín establecida por el apartado 5.3.4.1 del Código Urbano sobre el inmueble empadronado en la Sección 7º, Manzana 160, Gráfico 2 y fracción de terreno en posesión, y Manzana 161, fracción de terreno en posesión, respecto de las construcciones que avanzan sobre la línea de edificación correspondiente a Avda. Enlace, por un plazo de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente.
- **Art. 2º.-** Autorízase, por vía de excepción, en forma absolutamente precaria y con carácter personal a MANOA S.A. a ocupar el inmueble de dominio público municipal correspondiente a la prolongación del Pje. Alvarez Jonte por un plazo de diez (10) años a partir de la promulgación de la presente, con la prohibición de efectuar construcciones de carácter permanente.
- **Art. 3°.-** Lo dispuesto en los artículos precedentes se efectúa sobre la base del plano obrante a fs. 41 del Expte. Nº 43.167-E-99 que forma parte de la presente Ordenanza, no pudiendo modificarse sin la previa y expresa autorización por parte de la Municipalidad de Rosario, caso contrario el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las máximas penas previstas en la normativa vigente en lo referente a construcciones sin permiso y a la transgresión de edificar en el bien de dominio público.
- **Art. 4º.-** Fíjase el canon de valor locativo mensual en Dólares Estadounidenses Trescientos Ochenta, por la ocupación del inmueble de dominio público descripto en el artículo 2º, a partir de la fecha de promulgación de la presente.
- **Art. 5°.-** MANOA S.A. deberá confeccionar la mensura de la superficie aplicable de los artículos 2° y 4° que anteceden, e inscribirla en el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe.
- **Art.** 6°.- El proyecto ejecutivo de las obras estará sujeto a revisión y aprobación por parte de las Oficinas Técnicas pertinentes.
- **Art. 7°.-** A fin de dar exigibilidad a lo dispuesto en esta Ordenanza, MANOA S.A. se obliga a firmar un Convenio de Desocupación con la Municipalidad de Rosario que establezca las condiciones impuestas y responsabilidades de MANOA S.A. sobre las cuales se sanciona la presente, cuya homologación judicial estará a su exclusivo costo y cargo.
- **Art. 8°.-**Vencidos los plazos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente, MANOA S.A. deberá a su exclusivo costo y cargo cumplimentar con las exigencias de la normativa vigente respecto a servidumbre de jardín según lo dispuesto por el Código Urbano y dejar libre de personas y/o cosas el inmueble de dominio municipal.
 - Art. 9°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 3 de Mayo de 2001.-

Exptes. Nros. 111.656-I-00-H.C.M.-; 36.605-M-96; 4.183-E-97; 43.167-E-99 y 45.406-M-00-D.E.-